



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES SECRETARÍA

2020

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2019, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Tasa Abastecimiento de Agua, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo I de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

Artículo 6 , regulador de las tarifas las cuales, sin cambiar los textos previos y posteriores , surtirán efecto para el ejercicio 2020, quedando de la siguiente forma:

Cuota de servicio (euros por usuario y trimestre): 7,3741 euros.

Cuota de consumo(euros/m<sup>3</sup> facturados):

- Bloque 1º: 0 a 15 m<sup>3</sup>: 0,30629 €.
- Bloque 2º: 16 a 50 m<sup>3</sup>: 0,62700 €.
- Bloque 3º: más de 50 m<sup>3</sup>: 0,94770 €.

Estos valores son netos y estarán sujetos en todo momento al IVA vigente.

Ataquines, a 26 de Diciembre de 2019.-El Alcalde.- Fdo.: Héctor Arroyo Izquierdo.



43606

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL ADAJA 2020 TESORERIA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de fecha 19/12/2019, el expediente que se cita; se expone al público el mismo por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

En dicho plazo, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones convengan a su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Olmedo donde podrá ser examinado en horario de 9,00 a 14,30 horas de Lunes a Viernes.

ANEXO:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA POR ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO DE AGUAS PARA EL EJERCICIO 2020

TARIFAS

CUOTA FIJA:

A ABONAR POR CADA MUNICIPIO MANCOMUNADO: 782,14€/año

CUOTA VARIABLE:

TODOS LOS M3 SUMINISTRADOS: 0,161918 €/M3

La tarifa aprobada, surtirá efectos desde el día 1 de Enero de 2020

La cuota variable, se incrementará con el IVA, al tipo que corresponda.

En el caso de que no se presentarán reclamaciones o alegaciones, quedará dicho acuerdo provisional elevado a definitivo, con efectos de 01/01/2020, sin necesidad de nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Medina del Campo, a 23 de diciembre de 2019.-El Presidente.- Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

2020

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/10/2019, el expediente de revisión del precio privado que se cita.-Expte 1004/2019.-; se expone el referido expediente al público por espacio de veinte días hábiles. En dicho plazo, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones convengan a su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría-Intervención donde podrá ser examinado en horario de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes.

#### TARIFA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA 2020

	% REVISIÓN TARIFA	TARIFA AÑO 2020
CUOTA FIJA MEJORA		€/usuario-trimestre
€/usuario -trimestre	0,36%	2,41
CUOTA CONSUMO DE AGUA	%	€/m3 facturado.
TARIFA DOMESTICA:		
Bloque 1º: Mínimo de 20 m3	0,36%	0,315053
Bloque 2º: Desde 21 a 50 m3	0,36%	0,422667
Bloque 3º: Desde 51 a 100 m3	0,36%	0,699809
Bloque 4º: en adelante a 101 m3	0,36%	1,138806
TARIFA INDUSTRIAL:	0,36%	
Bloque 1º: Mínimo de 40 m3	0,36%	0,377890
Bloque 2º: Desde 41 a 80 m3	0,36%	0,547460
Bloque 3º: Desde 81 a 120 m3	0,36%	1,031213
Bloque 4º: en adelante a 121 m3	0,36%	1,353132
TARIFA SOCIAL:	0,36%	
Bloque 1º: Mínimo de 200 m3	0,36%	0,377890
Bloque 2º: Desde 201 a 1.000 m3	0,36%	0,547460
Bloque 3º: Desde 1.001 a 2.000 m3	0,36%	1,031213
Bloque 4º: en adelante a 2.001 m3	0,36%	1,353132
IMPORTE CANON DE CONTADOR	%	€/cliente-trimest.
DOMESTICO	0,36%	0,809131
INDUSTRIAL	0,36%	1,592415



Las tarifas reseñadas se incrementarán con el IVA, al tipo que corresponda, entrarán en vigor el día 1 de Enero de 2020 y estarán en vigor en tanto en cuanto no se proceda a su modificación o revisión.

En caso de que no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, en caso contrario, se faculta expresamente a la Alcaldía para resolver las presentadas y aprobar las tarifas definitivas.

En Olmedo, a 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde.- Fdo.: Alfonso. A Centeno Trigos.

